

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESPIGA.

SESION DEL DIA 19 DE JULIO DE 1820.

Despues de la lectura del Acta, se mandó pasar á la comision de Hacienda un oficio del Secretario del Despacho de este ramo, el cual, en cumplimiento á lo prevenido en el decreto de las Córtes extraordinarias de 7 de Agosto de 1813, remitia copia del arqueo de la Caja de Tesorería general verificado el sábado 15 del corriente.

Por oficio del mismo Secretario del Despacho de Hacienda, las Córtes quedaron enteradas de haberseles remitido varios ejemplares de la circular expedida por aquel Ministerio, declarando que correspondia á los jefes políticos la circulacion de todas las leyes y decretos generales que emanasen de las Córtes, y á las demás autoridades las órdenes, circulares ó reglamentos que recibiesen del Poder ejecutivo por sus respectivos Ministerios.

A la comision de Legislacion se mandó pasar una exposicion de D. Blas Aranza de Aguirre, emigrado en Francia, el cual, despues de hacer varias reflexiones acerca de los diferentes decretos expedidos contra los que se hallan en su caso, implora la rectitud y clemencia de las Córtes en favor de todos ellos en general; ó cuando á esto no hubiese lugar, se le permita reunirse á las restos de su familia con los derechos de ciudadano; y que, por último, si ni aun esto se estimase conveniente, se le designe tribunal donde deba ser juzgado, y se le oigan sus defensas y descargos con arreglo á la Constitucion y á las leyes.

Se mandó pasar á la comision de Poderes una exposicion de D. Manuel Pombo, uno de los electores de Diputados suplentes por Ultramar, el cual manifestaba que D. Antonio Nariño, nombrado para dicho encargo, no podia desempeñarle por hallarse procesado criminalmente y fugado de España.

A la de Legislacion pasó una exposicion de la ciudad de Purchena, provincia de Granada, pidiendo se la mantuviese en la posesion de cabeza de partido en que habia estado, y se la dejase en la division propuesta en el año de 1813.

Mandáronse archivar los poderes de los Sres. Diputados á Córtes electos en la provincia de Granada, extendidos en papel del sello 2.º, con arreglo á lo acordado en la Junta preparatoria de 1.º de este mes.

A la comision de Poderes se mandó pasar un oficio del Secretario de la Gobernacion de la Península, con los documentos por los cuales constaba que, habiéndose verificado en Valladolid la nueva eleccion de Diputados segun lo resuelto en la Junta preparatoria de 1.º de Julio, habia recaido en los mismos Sres. D. Ramirez Cid, Don Francisco Ramonet y D. Gabriel Ugarte y Alegria, con la circunstancia de haber tenido el segundo unanimidad de sufragios, y haberles faltado á los demás un solo voto.

Para formar la comision Especial que entienda en el asunto de pesos y medidas (*Véase la sesion de ayer*), nombró el Sr. Presidente á los

Sres. Banqueri.  
Vargas.  
Alvarez Guerra.  
Ciscar.  
Rodriguez.  
Corominas.  
García (D. Juan Justo).

Leyéronse por primera vez las proposiciones siguientes:

*Del Sr. Cabrero.*

«Siendo tan fuera del órden que los primeros ministros del culto, los que más de cerca contribuyen á la educacion civil, política y religiosa, los que debieran socorrer las necesidades que se ven precisados á presenciar, los curas párrocos, digo, cuyo ministerio, sobre ser tan penoso, lleva consigo la mayor responsabilidad, se hallen generalmente dotados con tanta escasez; lo que me es tanto más notorio (á lo menos por lo relativo á la diócesis de Huesca), cuanto que por haberme hallado vocal en la junta de reparto de subsidio de 30 millones, y registrado los estados de tales rentas, y hallado que por la incongruidad de muchas no han podido ser comprendidas en el pago del referido subsidio, en razon de que la Excma. comision Apostólica prohibia á las juntas diocesanas incluir á los incógruos en esa contribucion; por tanto, pido al augusto Congreso, si es que halla algun mérito en lo que expongo, que en cuanto considere á su alcance, proporcione las dotaciones á tales beneficios segun la estrechez de sus formidables cargos y relacion á la poblacion, pues cuanto ésta es mayor, se hallan más urgencias á que atender, más necesidades que remediar y más responsabilidades que desempeñar.»

*Del Sr. Martinez de la Rosa.*

«Que el Gobierno, con presencia de los antecedentes presentados á las Córtes extraordinarias, y tomando las noticias que juzgue convenientes, informe á las Córtes sobre los puntos que siguen:

Primero. Cuáles son los gastos anuales de los tres presidios menores, y cuáles los que exija su completa reparacion, segun los datos que deben existir en la Direccion general de ingenieros.

Segundo. Qué ventajas políticas, militares y mercantiles ofrezca la conservacion de dichos presidios, y qué desventajas ó pérdidas.

Tercero. Si se lograrían más ventajas destinando la suma anual aplicada hoy á los presidios, á la conservacion de puntos fortificados en la costa y de una fuerza marítima á propósito para proteger el comercio.

Cuarto. Si podria entablarse una negociacion ventajosa con el Emperador de Marruecos sobre la cesion de dichos puntos, como parece opinaba la Regencia del Reino cuando invitó á las Córtes extraordinarias á tratar de este particular.

Quinto y último. Qué ventajas ofrezcan dichos puntos como sitios destinados al castigo de delincuentes, y si seria más útil y económico establecer presidios correccionales en varias capitales de la Península.»

Agregóse á estas proposiciones la adiccion siguiente del Sr. Calatrava:

«Que al mismo tiempo informe el Gobierno acerca del número de hombres que unos años con otros se pierden en los presidios menores, así por las enfermedades endémicas que se padecen en ellos, como por la desercion al campo de los moros y por las hostilidades de éstos.»

*Del Sr. Bernabeu.*

«Accediendo á varias proposiciones que ayer se hicieron por algunos Sres. Diputados. respectivas al arreglo de las rentas eclesiásticas y dotacion de curas párrocos, pido que se agreguen á ellas las siguientes:

Primera. Noticioso de que en algunas diócesis hay cura párroco que por sí ó por otro sacerdote tiene que decir en los dias festivos dos ó tres misas en varios pueblecitos y caseríos de su jurisdiccion, porque carecen de un eclesiástico que lo haga, administre los sacramentos y consuele á aquellos infelices habitantes con la instruccion y demás auxilios de la religion: eríjanse parroquias en dichos lugares, dotando ámpliamente á los curas que se nombren, de las rentas de los obispados, dignidades, canongías, beneficios pingües, y de las que disfrutaban los poseedores de diezmos respectivamente.

Segunda. Digo que se doten ámpliamente, tanto por las privaciones que se experimentan en tales mansiones, tanto por las necesidades que hay que socorrer, como para que desde el momento en que se verifique la ámplia dotacion insinuada, cesen del todo los derechos que llaman de estola, y gratuitamente bauticen, casen, administren los demás sacramentos, entierren los curas á sus feligreses, y entonces se les pueda prohibir que reciban el más mínimo agasajo; porque aunque éste sea voluntario al principio, suele degenerar en forzoso y producir escándalos que conviene se eviten.»

*Del Sr. Lagrava.*

«Siendo los capellanes castrenses, tanto del ejército como de la armada, dignos de la mayor consideracion por el ministerio pastoral que ejercen en sus respectivos cuerpos, y debiendo gozar de una dotacion competente para su decorosa manutencion en los grandes pueblos donde suelen estar éstos acantonados, pido que cuando se trate de la redotacion propuesta á favor de los curas párrocos, se tenga en consideracion la de aquellos, mandando que se les abonen los 700 rs. mensuales que les fueron señalados en 1.º de Agosto de 1815 en lugar de los 340 que cobran; á cuya redotacion tienen ahora tanto más derecho, cuanto que por la suspension de provision de prebendas han quedado sin efecto los premios que les estaban asignados en el reglamento de 14 de Setiembre de 1816, con lo que han quedado privados de toda indemnizacion muchos que habian dejado otros destinos más tranquilos y más ventajosos, por este aliciente y por gozar el sueldo mensual de 700 rs. que se les ofreció al abrir los concursos, y despues no se les ha cumplido, rebajándoseles á una mitad.»

Esta proposicion se mandó agregar á las demás relativas al mismo asunto.

*Del Sr. Romero Alpuente.*

«Las Córtes extraordinarias, para asegurar el sistema constitucional y la confianza de la Nacion, adoptaron varias medidas respecto á los empleados y otras perso-

nas públicas. La base principal fué la de ser adictos á la Constitucion de la Monarquía, y haber dado pruebas de estar por la independencía y libertad política de la Nación. Así resolvieron por sus decretos de 11 de Agosto, 12 de Setiembre y 9 de Octubre de 1812, que todo género de empleados civiles, políticos, militares y eclesiásticos, de cualquiera clase y dignidad, que se hubieran hecho sospechosos al Gobierno por su conducta con los enemigos, quedasen suspensos del ejercicio de las funciones de su ministerio hasta que se purificasen. Más necesaria es ahora que entonces esta medida para asegurar el sistema constitucional é inspirar la confianza de la Nación, porque entonces todos los españoles pensaban y querían una misma cosa, y ahora no. Entonces no todos los empleados franceses, ni aun todos los jefes eran adictos cordialmente á los enemigos; pero en el día los jefes principales en todas carreras de todo corazón lo han sido al sistema constitucional, porque con arreglo á las órdenes del pasado Gobierno han sido escogidos para defenderle, y apenas se encontrará un jefe de los nombrados en estos seis años, sea general, sea magistrado, sea Obispo, sin que haya dado pruebas muy positivas, no solo de desafecto, sino de ódio mortal á nuestra Constitucion, como se podrá ver en los expedientes de sus colocaciones.

Ninguno de estos debía ser mantenido en su puesto por indigno de la confianza nacional, como no fueron mantenidos los que sirvieron á los enemigos; pero como su número es casi infinito, no conviene la suspension de todos, por el desórden que se seguiría á la administracion pública en todos sus ramos, y por la notable diferencia que hay entre la franqueza de un Gobierno liberal y la suspicacia de otro arbitrario. Pero no así ha de tratarse á los jefes en la milicia desde coronel, en la Hacienda nacional desde contador, en la judicatura desde magistrado de Audiencia, en la diplomacia desde agentes, en la Iglesia desde provisoros, todos arriba inclusive, porque su número es corto, y su influencia en el entorpecimiento de nuestro sistema es tanta como la tiranía misma con todo el lleno de poder que dan los grandes mandos y las riquezas inmensas.

Es, pues, de absoluta y urgentísima necesidad la suspension de toda esta clase de empleados que se justifique haberse hecho sospechosos á las actuales instituciones por medio, bien de las relaciones de méritos, memoriales y antecedentes de sus colocaciones, bien de los informes que se tomen de las Diputaciones provinciales y jefes políticos, bien de la notoriedad de sus hechos como los entendidos por pasar.

En consecuencia de todo, pido á las Córtes se sirvan decretar esta suspension en los términos propuestos, y que para su ejecucion el Gobierno acuerde con preferencia las más activas medidas.»

*Del Sr. Vecino.*

«La acumulacion de inmensos territorios en las solas manos de los grandes, principalmente en las provincias meridionales, es un mal gravísimo para la agricultura y la poblacion.

Sin remover este obstáculo, nunca podrá salir aquella del estado de languidez y decadencia en que se halla, y no podrá jamás llegar al grado de prosperidad de que es susceptible.

Por tanto, es necesario adoptar una medida que sin que perjudique á los intereses de los mismos propietarios, promueva las mejoras y fomento de la agricultura:

tal será la division de estos grandes territorios, dándolos á censo y repartiéndolos en suertes proporcionadas, pagando por el censo la misma cantidad que ahora ganan en renta dichas tierras.

Y aunque parece que esta providencia coarta el libre uso de la propiedad, que debe ser amparada y protegida y estimarse por sagrada, esto se entiende mientras no llega á estar en contradiccion con el derecho natural y con el bien de la sociedad, para cuya felicidad fué instituida.

Siendo, pues, la censuacion una medida que en nada perjudica, y sí por el contrario aumentará los intereses de los grandes, y sin la cual no podrá de modo alguno progresar la agricultura, hago á las Córtes la siguiente proposicion, dividida en tres partes:

Primera. Siendo contraria y perjudicial al fomento y prosperidad de la agricultura la enorme extension de territorio que poseen los grandes en algunas provincias, especialmente en las meridionales, se darán á censo dichas tierras, repartiéndolas en suertes á los pobres jornaleros, y en ranchos ó pequeños cortijos á los que teniendo cuatro ó seis yuntas puedan cultivar y beneficiar mayor número de fanegas.

Segunda. El censo que se impondrá á las referidas tierras será igual á la renta que en el día ganan; y las incultas y montuosas, que son en gran número, pagarán el censo segun su calidad y á juicio de peritos.

Tercera. Todo esto se entiende sin perjuicio de que las tierras que poseen dichos señores, pertenecientes á la Nación, vuelvan á ella, á las cuales podrá dárseles el mismo destino.»

En esta proposicion se enmendó la palabra *señores*, habiendo advertido el Sr. Lagrava que ya no los había.

*Del Sr. Arnedo.*

«Que se fije por las Córtes que todos los decretos dados por las ordinarias de 1814 y las extraordinarias de 1812 se hallan en toda su fuerza y valor desde el día 9 de Marzo de este año, en que el Rey juró la Constitucion, como que emanan de ella y están mandados observar por la Regencia del Reino; no necesitándose el que los Ministros del Despacho los publiquen en detalle, como hasta aquí lo han verificado.»

*Del Sr. Losada.*

«Aunque por el capítulo VIII, art. 87 del Reglamento, toda proposicion debe fundarse en razones por *escrito* ó de *palabra*, es de tal naturaleza la mía, que su simple enunciado presenta los medios de su justificacion. Así, propongo á las Córtes que al lado de los ilustres nombres de Daoiz, Velarde y Alvarez, se escriban en este santuario de las leyes, como en el templo de la gratitud nacional, las de los dignísimos generales Porlier, Lacy y coronel Acevedo, para perpétua memoria, grato recuerdo y eterno reconocimiento de la incomparable Nacion por cuyos derechos sacrificaron sus vidas.»

*Del Sr. Lobato.*

«Siendo la prosperidad y bienestar de las naciones el objeto primario de toda su atencion, y la Deuda pública un enemigo de esta prosperidad, como la de la Nación española sea tan enorme, segun resulta de las Memorias presentadas á las Córtes por los respectivos Secretarios del Despacho, estando, como están, para ayu-

da de extinguirla, destinados los baldíos y propios en la del Despacho de Hacienda, hago proposicion de que hasta que se haya hecho el cómputo de los arbitrios para esta extincion, y se vea si, satisfechas las cargas racionales de justicia, sobra para los rasgos de generosidad con que la Nacion pueda recompensar á las tropas y otras corporaciones ó particulares que hayan contribuido á la libertad de la Pátria, no se destinen á este objeto los baldíos y propios, mediante á que en la Memoria del Secretario del Despacho de Hacienda vienen designados como arbitrios para la satisfaccion de la Deuda nacional, sin perjuicio de que el Congreso aprecie de otro modo, como juzgue conveniente, los esfuerzos de las tropas de la isla de Leon y demás que se hallen en caso semejante.»

*Del Sr. Medrano.*

«Los reglamentos de retiros fueron siempre uno de los resortes de que el Gobierno se ha valido para promover ó restringir en los militares los deseos de separarse del servicio segun que se conceptuaba conveniente, en razon á la necesidad que de ellos habia; pero en todos los casos las ventajas concedidas han sido siempre mezquinas y muy distintas de las que se dispensan á las demás clases de empleados civiles cuando obtienen su jubilacion. Esta conducta es eminentemente injusta; pues prescindiendo de la calidad de los servicios, que, cuanto más penosos y arriesgados, debian ser objeto de mayor recompensa, no hay una razon que autorice la desigualdad observada hasta aquí respecto á las jubilaciones que disfrutaban los empleados civiles, y los retiros que gozan los militares. Sea, pues, igual, cuando menos, la regla, porque así lo reclaman la equidad y la economía; por lo cual pido que las jubilaciones de los empleados civiles se conformen en un todo con los retiros de los militares, por manera que, tomando por bases los sueldos y años de servicio de cada uno, sean para con todos uniformes las reglas que se observen en este punto.»

*Del mismo Sr. Medrano.*

«Primera. Que se recomiende al Rey la necesidad de que ningun empleo se provea en persona que no disfrute sueldo, mientras existan empleados cesantes.

Segunda. Que para la provision de empleos se preferan siempre, en igualdad de circunstancias, los que con hechos positivos hayan manifestado y manifiesten su adhesion al sistema constitucional, quedando, por consecuencia, reducidos á la clase de cesantes con una pequeña parte de sueldo los individuos que por notoriamente desafectos al mismo sistema han sido separados de sus destinos en las últimas ocurrencias.

Tercera. Que los individuos separados por ineptitud conocida, queden tambien reducidos á la clase de cesantes, en el goce de la menor parte posible de sueldo, y en adelante sean reemplazados en destinos conforme á sus cortos conocimientos ó disposicion.»

Retirada la primera por ser conforme con otra del Sr. Banqueri, se exponen los fundamentos de las demás en los siguientes términos:

Primero. Porque una de las cargas que más agobian al Erario, aumentando considerablemente el presupuesto de los gastos del Estado en todos los ramos, es el excesivo número de empleados que por efecto de las circunstancias pasadas han resultado sobrantes.

Segundo. Porque es contraria á las reglas de economía indispensables en el estado de la Nacion, la provi-

sion de empleos en favor de sujetos que no disfrutaban sueldo alguno, siempre que existan cesantes capaces del desempeño.

Tercero. Porque es del mayor interés para la causa pública abrazar los medios convenientes para extinguir la furiosa aficion á empleos que tanto se ha generalizado, y ha llegado, por desgracia, á hacer de la Nacion española una nacion de empleados, como con exactitud se ha dicho ya más de una vez.»

Esta proposicion es conforme á la orden de las Córtes generales y extraordinarias de 12 de Abril de 1812, que previno se confriesen los empleos á personas conocidamente amantes de la Constitucion de la Monarquía española y que hubiesen dado pruebas positivas de adhesion á la independenciam de la Nacion: por tanto, parece muy conveniente y oportuno que se renueve la observancia de dicha orden en favor de los que hayan manifestado sus deseos de la restauracion ó contribuido á ella.

Porque de resultas de la influencia que el favor y la intriga han tenido en la época pasada, ocuparon muchos empleos hombres incapaces de desempeñar sus funciones, y como la continuacion de éstos producía ó podía producir males incalculables al servicio público, varios jefes se han visto en la necesidad de separar á aquellos y reemplazarlos por sujetos más aptos.»

*Del Sr. Sandino.*

«Que se nombre una comision del seno de las Córtes, compuesta de Sres. Diputados militares y eclesiásticos, para que proponga al Congreso los medios que estime convenientes sobre averiguar el producto de los caudales procedentes de las mandas forzosas ó legados píos, establecidos en el reglamento de la ley de 3 de Mayo de 1811 para socorrer á los beneméritos militares inutilizados en defensa de la Pátria y á sus pobres familias, y si se ha cumplido y cumple con esta ley; acreditándose la inversion de los caudales producidos en los nueve años trascurridos desde la fecha de dicha ley, en los cuales no habrán dejado los escribanos de poner la cláusula de la manda en los testamentos que han otorgado, ni los curas de percibir las junto con sus derechos funerales, como previene la misma ley.»

---

Entró á jurar, y tomó asiento en el Congreso, el señor Caravaño.

---

Habiendo el Sr. *Romero Alpuente* hecho presente que nada habia de más urgente despacho para enjugar las lágrimas de los heróicos pueblos de España, que el expediente promovido sobre la duda de si el decreto de Córtes de 6 de Agosto de 1811 acerca de señoríos comprendia la abolicion de los derechos territoriales, pedía que se tuviese sobre la mesa para instruccion de los señores Diputados y se señalase día para su discusion; pero en virtud de las observaciones hechas por el señor Conde de *Toreno*, y con las cuales se conformó el mismo Sr. *Romero Alpuente*, sobre los medios de acelerar la resolucion de este punto, se acordó que el expediente pasase con urgencia á la comision de Legislacion.

---

El Sr. **CODES**, exponiendo cuánto interesaba que se

arreglase inmediatamente el servicio de bagajes, cuyo estado actual consideraba como una de las causas más poderosas del atraso de los labradores en los pueblos de las grandes carreras, pidió, y acordaron las Cortes, que á las dos comisiones de Hacienda y Guerra reunidas, encargadas de examinar este punto (*Véase la sesion del dia 12 del actual*) se les agregase la de Agricultura.

El Sr. **DIAZ DE MORALES** pidió que se preguntase al Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península las medidas tomadas para llevar á efecto el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 4 de Enero de 1813, sobre reducir los terrenos baldíos y otros comunes á dominio particular, concediendo suertes á los defensores de la Pátria y á los ciudadanos no propietarios; y que se excitase el acreditado celo é ilustracion de dicho Secretario del Despacho para que tuviese pronto efecto tan importante resolucion, atendiendo á ello las Cortes por si fuese precisa alguna otra disposicion suya para llevarla á efecto.

Considerada esta propuesta como indicacion, la aprobaron desde luego las Cortes.

Habiéndose procedido á la segunda lectura de las proposiciones que en la sesion del dia 16 del actual hizo el Sr. Solanot, las fundó su autor en las razones producidas en el escrito siguiente, que leyó el Sr. Secretario Lopez:

«Supuesta la facultad que da la Constitucion á las Cortes para variar por el tiempo que juzguen conveniente las formalidades que prescribe para la captura de los delincuentes en circunstancias extraordinarias, y supuesto que la misma Constitucion deja al arbitrio de las Cortes por sus artículos 236 y 302 el arreglar las leyes para la administracion de justicia en lo criminal con brevedad y sin vicios, solo se necesita manifestar en prueba de la necesidad de que se adopten las medidas que indican mis proposiciones, que son concretas á aquellas circunstancias las del dia, que frustran muchas veces la pronta captura de los delincuentes los medios que establece la Constitucion, y que las formalidades del proceso establecidas por las leyes retardan el pronto castigo de los delincuentes, que exige la vindicta pública y la opinion general de la Nacion.

Que se está en el caso de las circunstancias que prescribe el art. 308 de la Constitucion, lo evidencian las continuas señales de reacciones que se han visto en esta capital, en otras de provincia, y varios pueblos de la Monarquía, despues del 9 de Marzo último que juró el Rey la Constitucion; y entre otros hechos, el atentado de la noche del 14 de Abril último en Zaragoza, donde se valieron los enemigos del sistema constitucional, para mover á los incautos y menos entendidos, de medios calumniosos y seductores, repartiéndoles por medio (entre otros) del sacristan del La- Seo, que está preso y confeso, gran suma de dinero, y ofreciéndoles otras mayores para despues de realizado el proyecto de arrancar la lápida y restablecer el antiguo sistema. Confirma tambien mi proposicion la apatía general de los pueblos, pues hubo muchísimos, y acaso capitales de provincia, donde se recibió la noticia de haberse decidido el Rey á jurar la Constitucion, con la misma indiferencia que un decreto cualquiera, y en que se colocó la lápida en la

plaza sin un viva siquiera á la Constitucion, siendo infinitos los pueblos en que ni se ha puesto la inscripcion de *Plaza de la Constitucion*, ni quitado siquiera los signos de vasallaje; proviniendo todo esto de que lejos de conocer las ventajas de la Constitucion, la tienen por perjudicial á sus intereses y contraria á la religion de sus abuelos, desde que en 1813 y 1814 les infundieron estas ideas los enemigos del sistema constitucional, que viven todavía entre ellos con igual autoridad, recursos y empeño conocido. Empeño de que no desistirán, y que realizarán en cualquiera ocasion, si no se adoptan las medidas que indica mi proposicion para prender y castigar con prontitud á los delincuentes. Si hay, pues, evidente y continuo riesgo de ser atacado y destruido el sistema constitucional, y de que caiga la cuchilla de la venganza sobre la garganta de los amantes de él, si los que le odian saliesen con su empresa, ¿podrá haber circunstancias más extraordinarias, urgentes y concretas al art. 308 de la Constitucion?

Que frustran la pronta captura de los delincuentes los medios que establece la Constitucion, se evidencia con reflexionar que debiendo preceder causa justificada, no puede hacerse siempre á tiempo oportuno la prision de los delincuentes, y les da lugar á la fuga, como sucedió en Zaragoza y otras partes; impidiendo esto la completa justificacion de los hechos, precisa aun para el castigo de los presos.

Que las formalidades que exigen las leyes en la seguida del proceso con los términos tan dilatados que conceden á los reos para su defensa, retardan tanto las sentencias, que se pronuncian cuando ya se ha borrado la memoria del delito, se evidencia de la simple inspeccion de los muchos meses, y aun años, que han durado entre nosotros las causas criminales de alguna nota, y de que las de Cádiz y Zaragoza, que deben arreglarse á las mismas leyes, no solo no están terminadas en tres y cuatro meses, sino que á pesar de la actividad, disposicion y celo de sus jueces, se hallan acaso en los principios del sumario; por manera que si no se varía nuestro defectuoso modo de enjuiciar para estas causas, no se logrará el fin primario de las penas, que es prevenir los delitos, ni se verá en años la sentencia de un crimen que la exige pronta y ejemplar.

Además, el descontento de los buenos españoles por esta tardanza es bien notorio; y yo no puedo menos de hacer presente al Congreso que muchos de los beneméritos zaragozanos, de aquellos mismos que defendieron con sus armas la Constitucion, manifestaron á la Junta que si no se castigaba á los facciosos sin las dilaciones ordinarias de los juicios, que no son precisas para la justa defensa de los reos, en el primer átomo de reaccion acabarian con cuantos los pareciesen delincuentes: cosa á que no se arrojaron con los reos del atentado del 14, porque la Junta les hizo concebir esperanza de que las Cortes, en sus primeras sesiones, dispondrian lo más conveniente para que los malvados sufrieran pronto un ejemplar castigo.

Tales son las reflexiones que he creido oportuno añadir á mis proposiciones de 15 de Julio corriente, para que las pueda tener presentes la comision que ha de informar al Congreso si se admiten á discusion.»

Concluida la lectura de este papel, dijo

El Sr. **QUIROGA**: Yo creo que las reflexiones de los Sres. Diputados deben recaer siempre sobre hechos ciertos. Está muy bien que el Sr. Solanot haga mencion de lo ocurrido en Zaragoza; pero me admira que hable de esta capital. ¿Qué es lo que ha turbado aquí la tran-

quilidad de este heroico pueblo? ¿Qué síntomas ha habido de reaccion? ¿Y cómo tampoco era posible que los hubiese, con una guarnicion tan decidida y que tantas pruebas ha dado de su adhesion al sistema constitucional?

El Sr. Conde de **TORENO**: Yo quisiera que antes de tratar de esta proposicion se oyese al Gobierno. Su contenido es de grandísima consecuencia. Enhorabuena que cuando las circunstancias lo exijan, se suspendan los artículos de la Constitucion, en los términos que la misma prescribe; pero este punto es muy delicado, y no puede tratarse sino con la más detenida circunspeccion. Antes de proceder á la admision de unas proposiciones de esta naturaleza, es necesario examinar si estamos en circunstancias que pidan una resolucion tan aventurada y de tantos inconvenientes: es necesario convencernos de que las medidas tomadas por el Gobierno no son suficientes para contener á un puñado de facciosos, si realmente existen. El cuadro que hace de la Península el Sr. Solanot es exagerado y poco exacto, especialmente cuando dice que los pueblos han recibido con apatía la noticia de haberse decidido el Rey á jurar la Constitucion. ¿No es bien notorio el entusiasmo con que se ha recibido en muchísimas partes? ¿Qué demostraciones de júbilo no se han hecho? Pero nada prueba mejor la adhesion de los pueblos al sistema constitucional, que el hallarnos aquí reunidos. El que uno que otro individuo sea opuesto al régimen constitucional, no prueba que lo sea la mayoría de la Nacion. El ejemplo más funesto que pudiéramos dar á la España y al mundo seria el de suspender algunos artículos de la Constitucion en los primeros dias de hallarnos reunidos. Probaríamos nosotros mismos que este Código es insuficiente para gobernarlos, sobre todo cuando no existen semejantes síntomas de reaccion; y así yo, no solo me opondré á que se aprueben las proposiciones del Sr. Solanot, sino que me opondré tambien á que se trate de admitirlas á discusion sin que antes se oiga al Gobierno.

El Sr. **SOLANOT**: Los Diputados debemos manifestar nuestros sentimientos tales como los creamos justos: por tanto, no puedo menos de insistir, con harto dolor mio, en lo que he expuesto, y repetir que en algunos pueblos de Aragon y aun de Castilla, por donde he transitado, se ha oido con indiferencia la noticia de que el Rey estaba determinado á jurar la Constitucion.

El Sr. **PALAREA**: Yo convendré con el señor preopinante en que el decreto de 9 de Marzo se recibió por algunos pueblos con cierta frialdad. Este decreto estaba reducido á que el Rey se decidió á jurar la Constitucion; esta era una promesa; y como se han hecho tantas, y tan pocas se han cumplido, no es extraño que los pueblos le recibiesen con desconfianza. Mas cuando esos mismos pueblos han visto que el Rey ha jurado la Constitucion, el entusiasmo ha llegado á su colmo. Es un hecho que si la mayoría de la Nacion no estuviese por el sistema constitucional, tampoco nosotros, que todos somos constitucionales, estaríamos reunidos en este sitio. Por eso es necesario meditar las expresiones y no ofender á una Nacion tan benemérita como la española, que acaba de dar al mundo el ejemplo más grande que ofrece la historia.

El Sr. **PRESIDENTE**: En atencion á que el dia de hoy no es el señalado para la discusion, pudiera suspenderse la venida de los Secretarios del Despacho hasta que, admitidas esas proposiciones para discutirse, la comision encargada de examinarlas presentase su dictamen.

El Sr. Conde de **TORENO**: Es preciso que el Congreso se penetre de que hay un grande inconveniente aun en admitirlas á discusion; porque en el hecho solo de deliberar, ya suponemos una gran necesidad de tomar las providencias que en ellas se proponen; y supuesto que la Constitucion permite una discusion prévia antes de admitir una proposicion, pido que no se admitan éstas antes de oír á los Secretarios del Despacho.»

Se leyó la primera proposicion.

El Sr. Conde de **TORENO**: Insisto en mi indicacion prévia de que se oiga á los Secretarios del Despacho, porque yo que sin oírles no las admitiré, pues me faltan datos, acaso las admitiré oyendo á los Secretarios del Despacho.»

Conformóse el Sr. Solanot con la idea del Sr. Conde de Toreno, y se aprobó por el Congreso que se suspendiese la resolucion relativa á si se admitian á discusion las proposiciones del expresado Sr. Solanot hasta que se oyese al Gobierno.

Leidas á continuacion las proposiciones que como adiccion de las del Sr. Solanot hicieron en la sesion del dia 16 del actual los Sres. Lopez, O'Daly y Florez Estrada, propuso el Sr. *Martinez de la Rosa*, y aprobaron las Córtes, que cuando se pasase oficio á los Secretarios del Despacho para oír su informe con respecto á las proposiciones del Sr. Solanot, se les previniese que viniesen preparados para ilustrar al Congreso acerca de las enunciadas proposiciones.

En seguida dijo

El Sr. **MORENO GUERRA**: Yo convengo con el Sr. Conde de Toreno en la necesidad de oír á los Secretarios del Despacho: convengo en la madurez con que es necesario proceder para derogar los artículos de que se trata; pero creo que no consiste tanto en la Constitucion como en la falta de voluntad en los jueces, ó mal sistema de nuestros Códigos, el que no haya pronta administracion de justicia; pero no convengo con el Sr. Palarea que la apatía con que se recibió el decreto de 7 de Marzo fué por desconfiar de la palabra de S. M., sino porque creyeron los pueblos que el decreto era falso. La Nacion ha sido siempre leal. Jamás la Nacion española ha desconfiado de su Rey. Unos pocos facciosos son los que han extendido ideas contrarias para seducir á los ignorantes, procurando valerse del influjo que su estado tiene sobre ellos. Voy á presentar un documento impreso que ha llegado á mis manos, del Sr. Obispo de Orihuela, respondiendo al Sr. Secretario de Gracia y Justicia. Dice así:

*Contestacion del Obispo de Orihuela al Ministro de Gracia y Justicia.*

«Excmo. Sr.: En contestacion á la de V. E. de 16 de los corrientes, en que de Real orden me previene que se explique la Constitucion en los domingos y dias festivos por mis curas párrocos, y se enseñe á los niños en las escuelas de primeras letras, etc., debo decir: que desde que la Divina Providencia me puso en este obispado de Orihuela, he procurado y procuro constantemente, cuanto es dado á mis débiles fuerzas y luces, cumplir con lo que me previenen los sagrados cánones y constituciones apostólicas acerca de la salvacion de las almas puestas á mi cargo, enseñándolas por palabra y por escrito las cosas necesarias para su bien espiritual, que es el obje-

to de mi mision; encargando esto mismo á mis curas y demás operarios evangélicos, á cuyo efecto les tengo expedidas y comunicadas diferentes cartas pastorales. Entiendo que no debo cargarlos con el nuevo peso de explicar la Constitucion; pues harto harán, y ojalá que lo cumplan todos, de explicar el Santo Evangelio del día, ó alguna otra verdad ó máxima cristiana de los preceptos divinos ó eclesiásticos, como les está mandado por los Concilios y Bulas apostólicas.

Y por lo tocante á las escuelas de primeras letras, he creado, á más de las que habia, otras muchas de ambos sexos, dotándolas ó redotándolas más ó menos, segun mis fuerzas; he hecho reimprimir con abundancia los catecismos dogmático de Ripalda é histórico de Fleuri, repartiendo muchos gratuitamente, é inculcando á los maestros y maestras el esmero de hacerlos decorar á sus discípulos fomentándolos con premios; y tengo la satisfaccion (aunque no completa y como quisiera) de que no ha sido ni es mi celo inútil en esta parte. Estoy persuadido de cuánto importa que los niños se arraiguen en la doctrina cristiana y el santo temor de Dios desde los primeros años; seguro de que educados con tan buenos cimientos darán á su tiempo el fruto de buenos cristianos y buenos ciudadanos, con lo que serán útiles á Dios, á la Iglesia y al Estado; porque como sabe V. E., el que no es buen cristiano, no puede ser buen ciudadano, ni servir para cosa de provecho.

Si adoptase el método que V. E. me previene, saldrían los niños de las escuelas, instruidos sí en las leyes políticas, mas ignorantes en las cristianas. ¿Y cuándo habian de aprender éstas? Nunca, ciertamente; pues aun el catecismo de Ripalda, tan breve como es, y repitiéndolo diariamente, apenas se puede conseguir que los más agudos lo decoren; siendo preciso contentarnos con que aprendan como el papagayo el texto de la doctrina cristiana. ¿Qué seria si se les forzase á que aprendiesen la Constitucion en las escuelas? Sírvase V. E. hacer presente á S. M. estos mis sentimientos, con los que venero y observo su decreto, aunque por las razones expuestas no puedo en conciencia complimentarlo. Dios guarde á V. E. muchos años.

Orihuela Julio 1.º de 1820. — El Obispo de Orihuela. »

Aquí hay dos cosas: la contestacion al Ministro, y este impreso que ha circulado. La primera, fecha 1.º de Julio, antes del día en que S. M. juró la Constitucion, y precisamente en los momentos en que en todas las provincias se maniobraba contra la Constitucion. Yo creo que el Ministro de Gracia y Justicia, cuando vino á dar cuenta á las Córtes del estado de la Secretaría de su cargo, ya tendria noticias de esta contestacion; y acaso el no hacerlo presente á las Córtes no fué por otra razon que por no dar una noticia desagradable. Pero supuesto que ya es público por medio de la imprenta, y que dicho Sr. Secretario ha de venir á informar sobre las proposiciones del Sr. Solanot, venga tambien supuesto para este caso. Por aquí empezó la ruina del sistema en el año 10: por un Obispo que decia que en conciencia no podia. Esta conciencia es la contradiccion á la Constitucion. ¡Fuerte cosa! Aquí el Sr. Obispo empieza invocando la Providencia. Yo bien sé que no se mueve una hoja del árbol sin que así lo permita la Divina Providencia; pero por esta Divina Providencia he estado yo y la mitad del Congreso metido en calabozos, castillos y prisiones. Ahora no se trata de intereses particulares; se trata del bien general de la Nacion y del Rey; porque desde que S. M. juró la Constitucion, está tan ligado el bien de S. M. con el de la Nacion, que des-

truido el bien de la Nacion se destruye el del Rey; y aun acaso seria S. M. la primera víctima de estos perversos facciosos.

El Sr. NAVAS: Tengo que añadir una indicacion á las observaciones del Sr. Moreno Guerra. Reparo que en ese impreso, que yo tambien tengo, se ha infringido el decreto de la libertad de imprenta. Está mandado que en todo impreso se ponga el lugar de la impresion y el nombre del impresor, y aquí falta uno y otro. Es natural que en la Secretaría de Gracia y Justicia exista esta respuesta original, que si su ilustrísima no la hubiese franqueado no estaria impresa. Es necesario que se averigüe en dónde se ha hecho esta impresion, y su objeto; porque el haberse publicado subrepticamente, manifiesta deseo de propagar las ideas de sediccion que contiene.

El Sr. SAN JUAN: Ha dicho el Sr. Moreno Guerra que este papel se publicaba al tiempo que todas las provincias maniobraban contra la Constitucion. Pido al Congreso que se reforme esta proposicion, porque las provincias no han maniobrado jamás contra la Constitucion. Esto será obra de algunos particulares, pero no de los pueblos en general.

El Sr. MORENO GUERRA: Ha dicho que *en las* provincias se maquinaba, y *no las* provincias. En Búrgos se ha preso á Echavarri, en Sevilla hay otros arrestos, y esto es cierto.

El Sr. SAN JUAN: En ese sentido, me conformo.

El Sr. PRESIDENTE: Hay noticias de que el Gobierno está tomando providencias enérgicas, y así el Congreso puede estar tranquilo.

El Sr. CALATRAVA: Estos hechos son demasiado graves y de gran trascendencia para que el Congreso se tranquilice con la simple noticia de que el Gobierno toma providencias sobre el particular. Es menester que las Córtes usen tambien de sus facultades para reprimir á los enemigos del Estado, más bien que del sistema constitucional, porque hoy ya no puede haber enemigos del sistema constitucional sin serlo del Estado; así, pido que los Secretarios del Despacho vengán preparados para informar sobre el contenido del papel leído por el señor Moreno Guerra, en cuyo caso haré una proposicion, cuya resolucion estará en las atribuciones del Congreso.

El Sr. ROMERO: Es una máxima muy inveterada la de que se vale el Sr. Obispo de Orihuela. Se funda en decir «que la ley lo manda, pero que Dios lo prohíbe.» Esta máxima ha traído funestísimas consecuencias á toda la Europa. Mi deseo se reduce á que el Congreso tome en consideracion todas las reflexiones hechas por el Sr. Moreno Guerra, y nos atengamos tambien á lo que ha añadido el Sr. Calatrava. El peligro creo que no se oculta á ningun Diputado, y así opino que tratemos con urgencia de su remedio.

El Sr. ROMERO ALPUENTE: Está acordado que se presenten los Ministros á dar cuenta del estado en que se halla la seguridad pública, y á enterar á las Córtes de las medidas que el Gobierno ha tomado con ese Rdo. Obispo. Se ha resuelto que sea con urgencia, y á la verdad el caso es extraordinario. Yo cierro los ojos á lo que veo, y los oídos á lo que oigo, porque segun todas las noticias, en todas las provincias se quejan y suponen que hay un volcan. Mas desentendiéndome de esto, voy solo á tratar de la naturaleza del asunto, y sigo: nosotros, cuando vino S. M., ¿qué hacíamos? Trabajar incesantemente en ver cómo se habia de poner á la Nacion en el lugar de que se la habia despojado. ¿Por qué principios? ¿Era acaso por los de

nuestro interés? No señor: por el interés general. Pocos habrá que queden excluidos de este número. La felicidad de nuestros conciudadanos era la que nos guiaba á correr los riesgos que casi todos hemos experimentado en los calabazos y presidios. Y si esto es así, ¿qué debemos hacer nosotros ahora, y qué debemos pensar de esas clases corrompidas que no conocen más ídolo que su interés, el cual está en contradicción con el de los pueblos y de la humanidad entera? Por consiguiente, no debemos dudar que se está minando de continuo y apurando todos los recursos para que no se consolide el sistema constitucional. Si esto es así, ¿por qué no se han de tomar todas las medidas necesarias para salvar la Nación? Llámase á los Ministros con la expresión de urgencia; pues si se cree que es urgente, ¿por qué se ha de dejar para mañana lo que puede hacerse en este día? ¿Qué ocasión mejor que esta para declarar sesión permanente hasta que la Nación quede satisfecha de que no hay nada, ó de que está precavido todo, y para que si no alcanza la autoridad del Gobierno, se le preste la necesaria por el Congreso? Para lo cual hago la indicación siguiente: que esta sesión, en que se trata de si el capítulo de la Constitución relativo á las formalidades de los arrestos debe ó no suspenderse, se declare permanente, y ahora mismo vengan los Secretarios del Despacho.

El Sr. **VARGAS**: Me ha prevenido el señor preopinante. Yo creo que es urgente la lección del escarmiento, aunque muy triste; pero mejor es prevenir el mal que remediarlo. Así, pues, estando señalada para mañana la jornada del Rey, puede llevarse alguno de los Ministros, y sería conveniente que se declarase sesión permanente ó que se convocase extraordinaria para esta noche.

El Sr. **VICTORICA**: Ha sido sumamente exagerada la pintura que acaba de hacerse del estado de la Nación, y me opongo á la medida que acaba de proponerse. Yo estoy bien persuadido de que la mayoría de la Nación es constitucional, y que están de tal suerte convencidos los pueblos de las ventajas de este sistema, que todos los esfuerzos que hagan los enemigos del orden para destruirlo serán impotentes y se convertirán contra ellos mismos. La misma circunstancia de hallarnos reunidos en el Congreso tantos amigos de la Constitución, pues todos lo somos, es una prueba nada equívoca de que la Nación está unida. Están al frente del Gobierno los Ministros más patriotas y constitucionales que puede imaginarse, y si hubiera algún peligro, ¿quién duda que hubieran venido á dar noticia al Congreso, y á pedir facultades en el caso de que las del Gobierno no alcanzasen?

Las provincias han manifestado del modo más enérgico sus sentimientos al recibir la noticia de haber jurado el Rey la Constitución en las Cortes. La imponente situación de los ejércitos y de las provincias más principales por su población y su riqueza, nos dan una seguridad completa de que todas las maniobras de los enemigos del sistema rayan en lo imposible, y no hay el menor motivo para que alarmemos á la Nación y al Gobierno. No es esto decir que no haya en algunos ángulos de la Monarquía enemigos que, llevados de su interés, traten de perturbarlos. No lo dudo, ni digo que no se hayan de tomar providencias enérgicas para reducirlos al silencio y á la tranquilidad y sosiego; pero no encuentro que este sea un asunto tan importante como dicen algunos Sres. Diputados. Por consiguiente, creo que lo que únicamente debe hacerse es prevenir al

Sr. Secretario del Despacho que se halle presente al tratarse de esas proposiciones, porque el Congreso está íntimamente interesado en la perfecta tranquilidad de la Nación. Y me reservo hablar cuando se trate este asunto en presencia del Ministro.

El Sr. **CASTANEDO**: Apoyando al Sr. Victorica, digo que no hallo motivo para que el Congreso haya de alarmarse. Hace dos meses que oigo hablar de reacciones en Búrgos, en Zaragoza, en Sevilla, y últimamente se nos presenta esa carta del Obispo de Orihuela, en la cual manifiesta su autor estar poco conforme con los principios constitucionales. ¿Y qué importa esto, cuando sabemos que en la masa general de la Nación está arraigado el amor á la Constitución? Sabido es que habrá algunos que no estando contentos con ella, procuren alarmarnos intentando trastornos. Si la Nación supiese que habíamos tomado la resolución extraordinaria de declararnos en sesión permanente, creería que nos halláramos en un peligro que no existe, y seguramente se alarmaría: por lo tanto, me opongo á que se dé valor alguno á esas ponderaciones, porque de hacer lo contrario sería el Congreso el primero en dar la señal de alarma. Amo mucho el orden; deseo que se tomen las medidas más eficaces que están en las facultades del Gobierno, y no dudo que éste las tome; porque como dice el Sr. Victorica, tenemos un Ministerio identificado con el sistema y con nosotros mismos; y ¿habían los Secretarios del Despacho de mirar con indiferencia una clase de delitos que, aunque particulares, podían producir terribles males? Así que, debemos estar tranquilos y sin alarmar á la Nación, evitando los males que una imprudencia pudiera ocasionar, así en España como fuera.

El Sr. **MARTINEZ DE LA ROSA**: Abundó en las mismas ideas que los Sres. Victorica y Castanedo en cuanto han manifestado que no hay necesidad de decir al Gobierno que vengan inmediatamente los Secretarios del Despacho, ni declarar permanente la sesión actual. Si con lo acordado se llena, á mi entender, el objeto que las Cortes deben proponerse, ¿á qué esa alarma, dando nosotros mismos importancia á las inútiles tentativas de los enemigos del orden y de la Constitución? Aun cuando existiese algún riesgo, yo no veo ninguno mayor que el de que pierda el Congreso aquel carácter firme y decoroso, aquella tranquila imperturbabilidad que es propia de un Cuerpo legislativo. No olvidemos que por el desmedido celo de la libertad se ha destruido muchas veces esa misma libertad que tanto se proclama. No olvidemos que si escuchamos la voz impetuosa del entusiasmo en vez de los consejos tranquilos y severos de la razón, podemos vernos envueltos en un número de males que acaso no podríamos evitar cuando ya hubiésemos dado el primer impulso.

Reciente tenemos, aun está presente á nuestra vista el ejemplo, el triste escarmiento de una nación vecina: ¿qué de males, cuántos horrores y desolación no le acarrearía más de una vez esa voz tremenda: La Patria está en peligro! Esta voz misma de que tanto puede abusarse en la crisis de los Estados, ¿qué otro efecto puede producir sino estremecer el edificio social, acusar de impotentes á las mismas leyes que se pretende sostener, debilitar la fuerza del Gobierno y precipitar sobre nosotros las mismas calamidades que quizá estaban aun lejanas?

Yo no me atreveré á decir si ha hecho más daño el papel que, sin duda con la mejor intención, ha leído el Sr. Diputado en apoyo de sus proposiciones, que el que puede producir en el público la contestación de ese Obispo que acaba de leerse.

Bien sé que porque desgraciadamente las Cortes ordinarias del año de 814 vieron perecer la Pátria sin que pudiesen los amantes de la Constitución sostenerla en tan duro embate, hay quizá una prevención contra ellas, acusándolas de falta de prevision y de energía; pero esta es una equivocacion propia y digna de los que solo juzgan por los efectos, y prefieren el ser injustos con el partido vencido, á examinar detenidamente sus esfuerzos, su lucha y las complicadas causas de un trastorno político. Se necesita tener demasiado amor propio para suponer que las personas que no estaban en el interior de los asuntos, y que casi nada arriesgaban en tan funesta mudanza, pudiesen ver de más lejos el peligro que amenazaba, que aquellos mismos que se hallaban al frente de los negocios y que arriesgaban en ello su reputacion, su libertad, su propia vida. ¿Ni cómo era posible que dejasen de ver el inminente riesgo, cuando ya la tormenta tronaba sobre sus cabezas? No se confunda, pues, la tranquilidad y la firmeza con la ceguedad y la imprevisión. Varios desgraciados Diputados de aquellas Cortes bien vieron desplomarse el edificio de la libertad; pero no pudiendo impedir su caída, despues de intentar en vano los medios que estaban á su alcance, se vieron reducidos al único extremo de salvar su reputacion, quedando sepultados bajo las mismas ruinas. Por consiguiente, esa prevención funesta que generalmente se tiene contra las Cortes del año de 14, no debe precipitarnos al extremo opuesto; no sea que por mostrar celo y prevision para atajar males distantes, causemos otros más graves, más cercanos, y arrojándonos á resoluciones precipitadas, perdamos aquella reflexiva calma, aquella superioridad sobre todos los acaecimientos, que tanto honra á un Congreso deliberativo. Examínese enhorabuena si hay enemigos: vengan los Secretarios del Despacho á manifestar cuál es la grandeza del peligro, dónde está su origen, dónde los medios de atajarlo; ya se ha reclamado esta medida, y se ha resuelto que sea con urgencia: ¿pues á qué esas voces de peligro, de alarma, de sesion permanente?... Es menester no olvidar que la Europa entera tiene fijos los ojos sobre nosotros, y que tal vez la suerte de muchas naciones depende de nuestra moderacion y de nuestro acierto. Cuidemos de no desacreditar las instituciones libres; antes enseñemos el uso comedido y severo de la libertad, para que no la calumnien, llamándola enemiga del orden y la tranquilidad pública; y ya que dimos el glorioso ejemplo de resistir con nuestra constancia á un usurpador, reputado casi por invencible, demos ahora otro no menos difícil ni de menor gloria, presentando unidas la templanza y la moderacion de la virtud, con la fortaleza y la energía de hombres libres.»

Declarado el punto suficientemente discutido, se leyó la indicacion del Sr. Romero Alpuente, y habiéndose procedido á votar, fué desechada.

Leida por segunda vez la proposicion que en la sesion del dia 16 del actual hizo el Sr. La-Santa, y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Legislacion.

La que el Sr. Victorica hizo en la sesion del 10, despues de leida por segunda vez y admitida á discusion, se mandó pasar á la comision de Arreglo del edificio interior de Cortes.

Leyóse tambien por segunda vez la que en la sesion de 11 del corriente hizo el Sr. Bernabeu, y admitida para discutirse, se mandó pasar á la comision de Legislacion.

A las de Guerra y Hacienda reunidas se mandó pasar una Memoria manuscrita que dirigió al Congreso el comisario de guerra ordenador honorario D. Francisco Delgado, sobre los empleos de comisarios ordenadores de Guerra.

A las mismas comisiones pasó otra Memoria del expresado D. Francisco Delgado sobre el arreglo del cuerpo político y administrativo de la Guerra, con la instruccion conveniente para los intendentes y para las contadurías y tesorerías de ejército.

A la comision especial encargada del examen de la ley de la libertad de imprenta se mandó pasar un impreso que dirigió á las Cortes el presbítero D. Sebastian Miñano, con el título de «Discurso sobre la libertad de la imprenta, y observaciones sobre algunos artículos del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 10 de Noviembre de 1810.»

A la de Guerra pasó un Plan para la organizacion del ejército, presentado por el teniente coronel D. Fernando Alcocér, sargento mayor de la columna de granaderos provinciales de Andalucía.

A la comision de Legislacion se mandó pasar un expediente empezado en las Cortes extraordinarias, relativo á la duda que propuso D. Agustin Lozano, abogado de Orihuela, sobre si los provisores y vicarios generales en sus respectivas diócesis debian ó no continuar conociendo en las causas de divorcio, siendo así que los litigantes son seglares, y estando declarado que los eclesiásticos continuarán gozando del fuero de su estado, y que en los negocios civiles y criminales no habrá más que un solo fuero para toda clase de personas.

A la misma pasó otro expediente atrasado en las Cortes últimas, sobre consulta que hizo el prior de Magacela, ordinario local, dignidad casi episcopal, *vere nullius*, y juez eclesiástico en su territorio, sobre si estando declarado que los eclesiásticos continúen gozando su fuero, y por otra parte previniéndose en la Constitución que no pueda entablarse pleito alguno sin haber hecho constar que se intentó el medio de la conciliacion, debia ejercitarse ésta tambien en los asuntos eclesiásticos, y qué autoridad debia presidirla, ya en los pueblos del partido del priorato, como en su capital ó residencia del prior, ora el demandante y el demandado sean clérigos, ora el demandante sea seglar.

Felicitaron al Congreso por su instalacion y el so-

lemne juramento del Rey, el ayuntamiento de la ciudad de San Fernando á nombre de todos sus vecinos, que habiendo sido siempre los primeros en ver renacer sus antiguas instituciones, deseaban no ser los últimos en felicitar á las Córtes; la sociedad patriótica establecida en Madrid bajo el título de los Amantes del orden constitucional; el alcalde constitucional de Borja, que anunciaba la solemnidad con que en 9 del corriente se habia celebrado allí el juramento del Rey; el jefe político de Cuenca; el archivero y oficiales del archivo general de la Corona de Aragon, y la Diputacion provincial de Cuenca.

Oyeron las Córtes con especial agrado estas felicitaciones, acordando que se hiciese mencion honorífica de ellas en este *Diario de sus Sesiones*.

Mandáronse pasar al Gobierno para los efectos convenientes dos ejemplares impresos de una obrita intitulada: *Espíritu de las mejores Constituciones*. Remitiólos su autor D. Laureano Bullido de Alarcon, cura párroco de Museros, provincia de Valencia, el cual, exponiendo que las máximas de su opúsculo eran las que proclamaba y explicaba hacia más de treinta años, pedía que las Córtes protegiesen su rápida propagacion.

Pasó á la comision de Infracciones de Constitucion una exposicion en que Manuel Folin, vecino de Villanueva de la Cañada, se quejaba de que el alcalde constitucional de aquella villa habia allanado su casa con la mayor violencia, despojándolo de ella sin otro motivo que haberla destinado para habitacion del cirujano.

A la especial de Libertad de imprenta se pasó un expediente empezado en las Córtes del año 1814, relativo á una consulta que el Supremo Tribunal de Justicia habia hecho con motivo de la duda propuesta por el juez de primera instancia de Madrid D. Francisco Asin, reducida á si la prohibicion contenida en el art. 27 del decreto de Junio de 1813, de que se publique la censura de las obras y su contestacion antes de presentarse á la Junta de censura, comprendia tambien á los que publicasen la censura y contestacion de obra ajena.

Mandóse pasar al Gobierno para los efectos convenientes un *Plan para preparar los trabajos que deben preceder á la formacion de la Constitucion militar*, presentado por su autor el brigadier de ejército D. Pablo Casamayor.

Recayó la misma resolucion sobre una exposicion de Antonio de Yébenes, escribano de número de la Puebla de Montalban, provincia de Toledo, el cual se acogia á las Córtes por via de proteccion, manifestando hallarse agobiado y oprimido con el peso de la más cruel y sanguinaria persecucion, promovida por una faccion de poderosos que le tenian sumergido en el oprobio y separado de la compañía de su mujer é hijos, cuando más necesitaba de su asistencia.

Leyóse la lista de los asuntos que se presentarian mañana á la resolucion de las Córtes, y se levantó la sesion.